

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 1 de 21	

DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	09 de OCTUBRE DE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	MONICA ANDREA MOJICA ACOSTA
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE GOBIERNO
OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE GOBIERNO
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
1- NATURALEZA DE LA ENTIDAD	

El municipio de Nocaima es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

2- MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ADQUISICIÓN

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fines del estado así: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Adicionalmente, establece en su artículo 209 que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que *“al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 2 de 21	

determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Bajo estos parámetros las adquisiciones de las entidades públicas que se encuentran bajo el régimen del estatuto general de la contratación pública cuentan con determinados parámetros desde los cuales deben adelantarse los procesos de selección encaminados a la adquisición de bienes y servicios.

A su vez el artículo 5º de la ley 136 de 1994 que estable “son principios rectores de la Administración Municipal. a) Eficacia; B) Eficiencia; Publicidad Y Transparencia; D) Moralidad; E) Responsabilidad; E) Imparcialidad; F) Imparcialidad; G)Sostenibilidad; H)Asociatividad; I) Economía Y Buen Gobierno”, principios desde los cuales se ejercen las actividades en el ámbito territorial.

Los Municipios de conformidad con el artículo 1 de la ley 136 de 1994, Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Concordante con lo anterior es la entidad territorial, la encargada de la prestación de los servicios que estén a su cargo, para lo cual cuenta con las herramientas respectivas de contratación, procesos que se encuentran ligados a los planes de desarrollo del ámbito local y el cumplimiento de las disposiciones normativas que les asignen funciones por ministerio de la ley, lo cual conlleva a que exista la obligación y facultad de adelantar el proceso contractual respectivo.

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo “NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS”, como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

De acuerdo a lo mencionado, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que la presente contratación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal así:

SECTOR	PROGRAMA	NÚMERO DE META	NOMBRE DE LA META	BPPIM
41- INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	METAMOS LA FICHA POR LO FUNDAMENTAL PARA LA GENTE	119	Prestar el servicio de asistencia técnica de las unidades productivas individuales para la generación de ingresos a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Nocaima, en el cuatrienio.	2024254910032

3- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

El Municipio de Nocaima, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, desarrolla acciones orientadas a contribuir al goce efectivo de los derechos de esta población, de conformidad con sus competencias, los instrumentos de planeación territorial y la disponibilidad de recursos destinados para tal fin.

La Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, establece el marco general de la política pública de víctimas. Esta ley fue prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021, extendiendo su vigencia hasta el 10 de junio de 2031. Posteriormente, la Ley 2421 de 2024 modificó diversas disposiciones de la Ley 1448 de 2011, fortaleciendo, entre otros aspectos, el enfoque territorial y la implementación de estrategias orientadas a soluciones duraderas para las víctimas.

De conformidad con el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 76 de la Ley 2421 de 2024, las entidades territoriales deben diseñar, ajustar e implementar, de acuerdo con sus competencias, la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas, mediante programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, en consonancia con el artículo 25 de la misma ley. Asimismo, los planes y programas que adopten las entidades territoriales deben garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, incorporar el enfoque diferencial y hacer parte de dicha estrategia.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 4 de 21	

En este marco, las acciones dirigidas al fortalecimiento de capacidades productivas y a la generación de ingresos constituyen mecanismos mediante los cuales las entidades territoriales pueden contribuir al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población víctima, de manera articulada con los demás componentes de la política pública de prevención, atención, asistencia y reparación integral.

A su vez, el **Decreto 1084 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, establece disposiciones relacionadas con la incorporación de la política pública de víctimas en los instrumentos de planeación territorial y contempla acciones orientadas a la generación de ingresos y al fortalecimiento de proyectos productivos de la población víctima.

En el ámbito municipal, el Plan de Desarrollo Municipal “NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS”, dentro de la línea estratégica Inversión Social, contempla el programa “METAMOS LA FICHA POR LO FUNDAMENTAL PARA LA GENTE”, dentro del cual se encuentra la Meta 119, cuyo objetivo es: “Prestar el servicio de asistencia técnica de las unidades productivas individuales para la generación de ingresos a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Nocaima, en el cuatrienio”.

En desarrollo de esta meta y con el propósito de identificar las necesidades, intereses y alternativas productivas de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio, la Administración Municipal adelantó un proceso participativo y técnico para la identificación y priorización de proyectos productivos.

En primera instancia, se desarrollaron espacios de socialización y concertación con la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, el Subcomité de Reparación Integral y el Comité Territorial de Justicia Transicional, con el propósito de presentar alternativas de intervención relacionadas con el fortalecimiento de unidades productivas y conocer las necesidades e intereses de la población víctima frente a la generación de ingresos.

En el marco de estos espacios de participación, y con el propósito de contar con información objetiva para la toma de decisiones, se concertó la realización de una encuesta municipal de caracterización de proyectos productivos, dirigida a identificar, entre otros aspectos, las actividades productivas que actualmente desarrollan las familias víctimas y aquellas que presentan mayor interés para su implementación.

Como resultado de la aplicación y consolidación de la información obtenida mediante la encuesta, se elaboró el correspondiente informe de resultados, en el cual se identificó que la actividad relacionada con la cría y engorde de pollos constituye una de las alternativas productivas de mayor presencia e interés entre la población víctima caracterizada en el municipio.

Con base en los resultados obtenidos y en atención a la necesidad de establecer las condiciones reales de las unidades productivas y las necesidades particulares de las familias interesadas, se procedió a identificar y contactar a la población que manifestó interés en desarrollar o continuar con esta actividad productiva.

Posteriormente, se realizaron visitas técnicas por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, orientadas a verificar las condiciones particulares de cada grupo familiar, el estado de las unidades productivas existentes, las necesidades de infraestructura e insumos y la viabilidad de implementación o continuidad de la actividad productiva.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 5 de 21	

Como resultado de este proceso de caracterización y verificación técnica, se identificaron treinta y dos (32) grupos familiares que cumplen con las condiciones definidas para ser objeto de la intervención, diferenciándose entre familias que requieren apoyo para la implementación inicial de la unidad productiva y familias que cuentan con una unidad productiva previamente implementada y requieren su fortalecimiento y continuidad.

Para la modalidad de implementación, se identificaron diez (10) grupos familiares que manifiestan interés en iniciar la actividad productiva y que, de acuerdo con la valoración técnica realizada, requieren insumos básicos para su puesta en marcha. En consecuencia, para estos grupos se contempla la entrega de un kit inicial compuesto, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad, por alimento concentrado para iniciación, alimento concentrado para engorde, comederos, bebederos y rollo de malla de alambre.

Por otra parte, se identificaron veintidós (22) grupos familiares que vienen desarrollando unidades productivas relacionadas con la cría y engorde de pollos desde vigencias anteriores, particularmente desde el proceso adelantado durante la vigencia 2024, y que manifestaron su intención de continuar con la actividad productiva. De acuerdo con las visitas técnicas y la verificación de las condiciones existentes, estos grupos no requieren los mismos elementos destinados a la implementación inicial, razón por la cual el apoyo se orienta al fortalecimiento y continuidad de las unidades productivas mediante la entrega de alimento concentrado para la etapa de engorde, de acuerdo con las cantidades técnicamente establecidas.

Esta diferenciación responde a las condiciones particulares verificadas en cada grupo familiar y permite orientar los recursos públicos de manera proporcional a las necesidades identificadas, evitando entregar bienes que no correspondan a la situación real de las unidades productivas y procurando que los insumos suministrados tengan relación directa con la actividad productiva objeto de fortalecimiento.

El proceso descrito permite evidenciar que la identificación de los beneficiarios y la definición de los bienes requeridos no obedece a una selección discrecional, sino a un procedimiento desarrollado a partir de espacios de participación de las víctimas, instrumentos de caracterización, manifestación de interés y visitas de verificación técnica realizadas por la Administración Municipal.

De igual manera, el ejercicio se encuentra articulado con el principio de participación efectiva de las víctimas, reconocido en la Ley 1448 de 2011 y desarrollado mediante el Decreto 1084 de 2015 y la Resolución 01668 de 2020, por medio de la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas. Las Mesas de Participación constituyen espacios de interlocución e incidencia de las víctimas frente a la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con sus derechos.

Asimismo, el Comité Territorial de Justicia Transicional, en los términos del artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, modificado por la Ley 2421 de 2024, constituye una instancia de coordinación de las acciones dirigidas a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas y de articulación de los programas y estrategias territoriales correspondientes.

En este contexto, mediante sesión ordinaria del **Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Nocaima**, realizada el día **03 de agosto de 2026**, se aprobó la acción orientada al **“FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO CARACTERIZADA EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA”**, en concordancia con las acciones previstas en los instrumentos de planeación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 6 de 21	

municipal y con las necesidades identificadas mediante el proceso de participación y caracterización desarrollado.

Por lo anterior, surge para el Municipio de Nocaima la necesidad de adelantar el proceso contractual para la adquisición de los insumos requeridos para el fortalecimiento e implementación de unidades productivas de la población víctima del conflicto armado caracterizada en el municipio, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades productivas y a la generación de ingresos, de conformidad con las competencias de la entidad territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y los instrumentos de planeación de la política pública de víctimas.

La adquisición resulta necesaria y conveniente en la medida en que permite materializar una acción prevista dentro de la planeación municipal y atender necesidades concretas previamente identificadas mediante un proceso participativo y técnico. Asimismo, permite diferenciar la intervención de acuerdo con las condiciones particulares de las familias beneficiarias, destinando los insumos a la implementación de nuevas unidades productivas y al fortalecimiento de aquellas que ya se encuentran en funcionamiento.

En consecuencia, la contratación proyectada responde a una necesidad pública concreta, se encuentra articulada con los instrumentos de planeación municipal y con la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, y busca contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas y la generación de ingresos.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, el cual se encuentra cargado en la plataforma electrónica SECOP II.

4- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO CARACTERIZADA EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA.

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10121604	Material vivo, vegetal y animal, accesorios y suministro	Comida de animales	Alimento para pájaros y aves de corral	Alimento Avícola
24121807	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y	Materiales de empaque	Latas para envasado	Recipientes de plástico

	almacenamiento de materiales			
11162108	Material mineral, textil, vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales	Tejidos o telas especiales	Tela malla de alambre

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto mencionado, se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas.

De acuerdo con lo anterior, los oferentes deberán acreditar las condiciones y cantidades a ejecutar así:

ITEM	PRODUCTO	DETALLE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL
1	Concentrado de Iniciación	Alimento completo que garantiza los requerimientos nutricionales fundamentales de la fase permitiendo un crecimiento sostenido del animal junto con el inicio de la absorción y fijación de pigmentos. Dieta diseñada para suministrar a pollitos desde el primer día de edad y hasta alcanzar el consumo recomendado. Con tabla nutricional: proteína (min) 21.0% grasa(min) 2% humedad (máx) 13.0% fibra (máx) 5.0% ceniza (máx) 8.0%	Bulto de 40 kg	20
2	Bebedero	Bebedero utilizado para alimentar aves en sus diferentes etapas de crecimiento sea de manera terrestre o aérea con capacidad para 8 litros. Peso total del producto en vacío: 690g ± 20g; *Material: Plástico; Capacidad volumétrica constante de la base: 302 mL	Unidad	10
3	Comedero	Comedero utilizado para la alimentación de aves posee cúpula invertida con una base donde cae el alimento automáticamente. Especificaciones diámetro de la base 38,5Cm altura 39cm peso promedio 1300 gramos material del cual este fabricado polietileno de alta densidad	Unidad	10
4	Concentrado de Engorde	Dieta diseñada para ser suministrada posterior al consumo de alimento pollito iniciación y hasta el sacrificio, garantizando los requerimientos nutricionales fundamentales de la fase, permitiendo un crecimiento uniforme y sostenido del animal. Suministre a voluntad y como único alimento a pollo de engorde con pesos por encima de 900 gramos hasta el sacrificio. No utilice este alimento en especies ni en etapas diferentes a la recomendada.	Bulto de 40 kg	74

		Con tabla nutricional: proteína 19% grasa 2.5% fibra 5% cenizas 8% humedad 13%		
5	Rollo de Malla de Alambre Galvanizado	Malla de alambre galvanizado tejido con aberturas hexagonales enlazada en triple torsión, fortalecida con remates laterales. Ideal para instalaciones de producción avícola, animales pequeños, viveros y construcciones civiles. Permite visibilidad hacia el interior del cerramiento. medidas 1.80 m x 32 m	Unidad	10

PRECISIONES

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos:

1. El oferente certifica que los elementos cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo.
2. El oferente certifica que los productos que no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas y de calidad, deberán ser reemplazados sin ningún costo adicional para la Alcaldía Municipal de Nocalima, dentro de un plazo máximo de tres (3) días después de realizada la devolución.
3. El oferente certifica que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el proponente y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta.
4. El proponente debe aportar junto con la oferta las fichas técnicas de cada uno de los bienes a adquirir.
5. La entrega de los insumos aquí relacionados deberá sujetarse a la ubicación geográfica de la entidad contratante.

NOTA 1: Las certificaciones aquí señaladas deben ser aportadas cada una en documentos independientes debidamente suscritas por el proponente.

NOTA 2: se declara como **CUMPLE** el proponente que demuestre las condiciones establecidas en este numeral.

NOTA 3: no cumple a quien no demuestre las condiciones establecidas en este numeral, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

5.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Autorizaciones: no aplica.
- Permisos: de acuerdo con los requerimientos de la entrega, el proponente deberá acreditar copia del Registro expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA como comercializador de insumos agropecuarios de conformidad con lo estipulado en la Resolución 90832 de 2021 o carta de un distribuidor mayorista autorizado donde manifieste el vínculo comercial con el oferente y que puede comercializar productos e insumos agropecuarios.
- Estudios y Diseños: no aplica.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA		Versión:	02
			Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 9 de 21	

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO 004-2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS, el cual contiene las diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración:

LÍNEA ESTRATÉGICA: INVERSIÓN SOCIAL

PROGRAMA: METAMOS LA FICHA POR LO FUNDAMENTAL PARA LA GENTE

META No 119: Prestar el servicio de asistencia técnica de las unidades productivas individuales para la generación de ingresos a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Nocaima, en el cuatrienio.

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo “NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS”, como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

6- DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2026 es \$1.750.905 según el decreto 1469 de 2025 - La cuantía. Se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

6.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Bajo el marco precedente la entidad dará la aplicación a la modalidad de selección de Mínima cuantía, bajo el procedimiento determinado tanto por la ley 1150 de 2007, como por el decreto 1082 de 2007.

6.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 10 de 21	

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2026)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 11 de 21	

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7- DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE., (\$23.776.107)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

7.2 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se realice la entrega de los bienes contratados, acta de ingreso a almacén por parte del municipio, y certificación a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida así:

En el caso de personas jurídicas:

Registro fotográfico

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

En el caso de personas naturales:

Registro fotográfico

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 12 de 21	

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Planilla de seguridad social como independiente de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

El MUNICIPIO DE NOCAIMA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

7.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	736	FECHA:	02 DE OCTUBRE DE 2026	
CÓDIGO	NOMBRE CODIGO	RECURSO	DESCRIPCIÓN RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.008.45.4103005.M119	Prestar El Servicio De Asistencia Técnica De Las Unidades Productivas Individuales Para La Generación De Ingresos A Las Víctimas Del Conflicto Armado En El Municipio De Nocaima, En El Cuatrienio.	015 1.2.4.3.03	Sgp – propósito general – Propósito General Libre Inversión	\$ 23.776.107
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$ 23.776.107

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaima-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de adquisición para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio previo

TASAS A APLICAR EN EL PRESENTE PROCESO

Carrera 6 No. 6 – 41 • código postal 253620 • Teléfono 300 7285906 •
www.nocaima-cundinamarca.gov.co • e-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co

Nombre de la contribución	Porcentaje
Retención en la fuente Declarantes	2,50%
Retención en la fuente NO Declarantes	3,50%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,50%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1%
Reteica	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Bomberil	0,08%
Rete iva 15% Ley 1607 de 2012.	

9- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

10- GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Sin embargo y teniendo en cuenta el objeto del presente contrato se solicitarán las siguientes garantías para la ejecución del contrato:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA / ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más.

1082 de 2015.	(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
	2. calidad de los bienes Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: daños ocasionados por productos defectuosos, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más.

11- SELECCIÓN OBJETIVA

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, conforme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la

persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

11.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

EXPERIENCIA	El proponente debe acreditar dos (2) contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas; que sumados igualen o superen el 200 % del valor del presupuesto oficial de la presente contratación, cuyo objeto esté directamente relacionado con el suministro de insumos para proyectos agropecuarios o pecuarios.
-------------	--

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- 1. Objeto del contrato;
- 2. Valor total del contrato;
- 3. Lugar de ejecución;
- 4. Fecha de inicio del contrato.
- 5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

11.3 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
- 2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
- 3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.

5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

11.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

11.5 PERSONAL MÍNIMO

Para el presente proceso de selección se requiere la asignación de personal mínimo:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
Ingeniero agrónomo / desarrollo rural o Afines SNIES	Dos años de experiencia laboral contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	-Hoja de vida - Cedula de ciudadanía - Certificaciones de estudio y laborales Certificación de disponibilidad del 100% del tiempo para la ejecución del contrato.

CALIFICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 0312 de 2019.

- El proponente deberá adjuntar certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, dicha calificación al menos debe ser del 95%. La expedición de esta no podrá ser superior a un año.

12- RIESGOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 17 de 21	

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles mediante el respectivo anexo que hace parte del presente Documento en donde se verifica la totalidad de los posibles factores que pueden incidir en el proceso a adelantar

Ver Anexo.

13- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co

14- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

14.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es hasta por el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

14.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran
2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato
4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5° - Numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 18 de 21	

- El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
- Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
- No ofrecer o pagar sobornos al servidor o interviniente del presente proceso de forma directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
- Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato

14.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Entregar los elementos contratados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas en el estudio previo y /o sus anexos.
- Garantizar la calidad de los elementos e insumos entregados.
- Efectuar los cambios que sean requeridos por el supervisor en los insumos contratados.
- Realizar la entrega en el municipio de Nocaima Cundinamarca, en el día y lugar que se indique por el Supervisor del Contrato.
- Aportar las respectivas garantías que sean establecidas por la entidad, dentro del término fijado para ello.
- Velar por el debido cumplimiento y calidad de servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
- Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
- Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por el Municipio para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
- Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

14.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad
- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
- Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Liquidar el contrato.
- Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 19 de 21	

15 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaría de Gobierno. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2. Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO
11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato
12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 20 de 21	

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

16. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos

16.1 Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

16.2 Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 21 de 21	

Hace parte del presente estudio la siguiente documentación
Certificado de Disponibilidad presupuestal.
Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)
Análisis del Sector
Matriz de riesgos


MONICA ANDREA MOJICA ACOSTA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Revisó	Martin Alejandro Nieto Barinas / Asesor Externo	
Aprobó	Mónica Andrea Mojica Acosta / Secretaria de Gobierno	

